



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00395 00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A. NIT 860.003. 020-1

DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS CC 72.198.116

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, informándole que se encuentra pendiente por calificación. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martinez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Encontrándose a despacho demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE seguida por BANCO BBVA, por intermedio de apoderado judicial contra GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS, se advierte que la misma reúne los requisitos del artículo 82 el CGP, Por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la misma obra se admitirá la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE dado en Leasing, seguida por BANCO BBVA, por intermedio de apoderado judicial, contra GABRIEL EDUARDO GONZALEZ TRESPALACIOS.
2. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 22 13 de 2022 o en la indicada en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad al Art. 369 del Código General del Proceso.
4. Téngase como apoderado (a) judicial de la parte demandante al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA identificado (a) con cédula 78.106.307 y TP 46.576, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ